

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-05-129

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), con Código: REG-ACA-VRA-030, determina que el Tribunal Electoral estará integrado por: *“(...) c) Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez.”*;
- Que**, mediante Memorando Nro. ESPOL-TEE-2024-0001, de fecha 30 de abril de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de ESPOL, suscrito por María Fernanda Calderón Vega, PhD, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral de ESPOL, en su parte medular indica: *“(...) el Tribunal Electoral estará integrado por “Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez.”; y, siendo el caso que la designación de la representación estudiantil en funciones, tanto principal como alterno, está próxima a fenecer, me permito solicitar, en mi calidad de presidenta del Tribunal Electoral, la designación correspondiente a los estudiantes que cubrirán dichos espacios.*

Es importante mencionar que la representación estudiantil en funciones fue designada a través de la Resolución Nro. 22-12-490; y en ella se manifiesta que los estudiantes Miguel Andrés Medina Agua/FCSH (principal) y Jeremy Jafet García Gallardo/FIMCP (alterno) ejercerán sus funciones a partir del 05 de mayo de 2023.”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 02 de mayo de 2024, se conoce el Oficio S/N de fecha 30 de abril de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de ESPOL, mismo que es expuesto ante el Pleno por Cristhian Gallegos, en su calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Politécnico, realiza la presentación de 3 binomios para la representación de estudiantes ante el Tribunal Electoral, para ser elegidos como miembro principal y alterno, recomienda al Consejo Politécnico el binomio Nro. 3, esto es a los estudiantes: ALLISON DEYANEIRA PALMA CARDENAS, matrícula 202005047, como miembro principal y al estudiante JIMMY MICHAEL CHOEZ DOMINGUEZ, matrícula 202105227, como miembro alterno.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los representantes de estudiantes ante el Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, por un período de un año, de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), con Código: REG-ACAVRA-030, acogiendo la propuesta presentada por el representante estudiantil ante el Consejo Politécnico señor Cristhian Gallegos, mediante Oficio S/N, de fecha 30 de abril de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de ESPOL.

A continuación, se detalla los representantes de estudiantes ante el Tribunal Electoral de la ESPOL, designados:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPOL

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES	
PRINCIPAL	ALTERNO
Allison Deyaneira Palma Cárdenas	Jimmy Michael Choez Domínguez

* ejercerán sus funciones a partir del 06 de mayo de 2024.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS

